Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y CINCO.

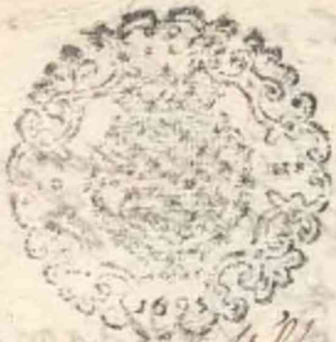

villa otro Medico que le asistiese, o que no lo buscasse que hiziesse lo que le pareziesse y auiendo dado la respuesta al Ayuntam.to desta Villa lo mandaron poner por diligencia de todo lo qual doy fee =

[signature]

En la V.a de Calasparra en nueve de Junio de mill seiscientos y noventa y cinco los S.res Ynd.e el S.or Lic.do Don Manuel de Llesa Abogado de los Reales Consejos Alcalde maior de esta dha Villa por Ynd.d Joan Garcia Matheos y Bar.me Martinez de Reojo Regidores perpetuos por Ynd.d Joseph de Moya Espinosa Pedro Fizorogeos y Andres Fz. Iglesia Regidores electivos decretaron que por quanto las Casas del Ayuntam.to desta Villa estan amenazando ruina, y esto es de toda prezisidad el que se Componga y porque de lo Contrario se arruinaran en todo y por todo de que se Causara graue daño segun las aclaraziones de Xptobal de Moya Alarife desta Villa y Ynes Mrz. y que se deue poner el remedio prompto para excusar semejante daño y en consideraz.on a que dhos Alarifes dixeron que con hazer tres estribos de alto abaxo calados en la pared con tres tijeras se podian, y quedauan reparadas y aseguradas dhas Casas decretaron se hiziese asi y para ello nombraron por Comisario a Joan Bar.me Matheos para q.e con quenta y razon asista y haga hazer dhos reparos poniendo el Cuidado necesario asi para la breuedad como para la buena execucion y que para ello se le librasen por aora seiscientos reales de los efectos mas promptos de esta Villa en atencion a que por dhos Alarifes se declaro que con esa Cantidad, o, mui poca